



CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA JIRA", Y POR OTRA PARTE EL C. ODILÓN AGUILAR SANDOVAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

## ANTECEDENTES

"LA JIRA" emitió el día 30 de mayo del 2019 la Licitación Pública No. JIRA-RG-CCC-003/2019 SEGUNDA EMISIÓN, para para la adquisición de "Equipo, materiales y herramientas para equipamiento de brigada para combate de incendios". En este sentido, el día 07 de junio del año 2019, la JIRA emitió fallo para la adjudicación por renglón a "EL PROVEEDOR", por la cantidad de \$27,085.95 (veintisiete mil ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.) con I.V.A. incluido y que proviene de las partidas "2721 Prendas de seguridad y protección personal, 2911 Herramientas menores", del capítulo "2000 Materiales y Suministros" del presupuesto de egresos de "LA JIRA".

Recurso proveniente de Gobierno del Estado, mediante firma de convenio de asignación de recursos entre la Junta Intermunicipal de Medio ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río ayuquila, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco (SHP), el cual tiene por objeto la adquisición de "Equipo, materiales y herramientas para equipamiento de brigada para combate de incendios"

Por este motivo, se firma el presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, sirviendo para ello, las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA JIRA":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
4. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
5. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PRESTADOR" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.



## II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Odilón Aguilar Sandoval, **Eliminado art. 21 LTAIPJM** con **Eliminado art. 21 LTAIPJM** el cumplimiento del presente contrato.
2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) No. **Eliminado art. 21 LTAIPJM**.
3. Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle **Eliminado art. 21 LTAIPJM**, **Eliminado art. 21 LTAIPJM**.
4. Que su número en el padrón de proveedores de la JIRA es el MA-023.

## III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes.

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA.** "EL PROVEEDOR" vende a "LA JIRA", "Equipo, materiales y herramientas para equipamiento de brigada para combate de incendios", que le fueron adjudicados por renglón, de conformidad a las especificaciones técnicas y propuesta económica, descritas en el Anexo 04 de la convocatoria **JIRA-RG-CCC-003/2019**, y a la orden de compra que se entrega a "EL PROVEEDOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.** "LA JIRA" se compromete a pagar a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por los bienes señalados en la cláusula primera, el importe total de: \$27,085.95 (veintisiete mil ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

**TERCERA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de "LA JIRA", con las características, especificaciones y en las cantidades señaladas en su propuesta técnica y económica, a más tardar el día 21 de junio del presente año contra el pago de los mismos, previa entrega de factura debidamente requisitada.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales en el domicilio que se indique en la orden de compra.

**CUARTA.** "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la Propiedad Industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA JIRA".

**QUINTA.** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA JIRA".

**SEXTA.** "LA JIRA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa.

**SÉPTIMA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA JIRA" como pena convencional del 0.5%, por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto del material que no sea entregado en el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

**OCTAVA. GARANTÍA:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado,



por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo.

**NOVENA.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del décimo segundo partido judicial en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 10 días del mes de junio del año 2019.

Por "LA JIRA"

Oscar Gabriel Ponce Martínez.  
Director de la JIRA.

Por "EL PROVEEDOR"

Eliminado art. 21 LTAIPJM  
Odrion Aguilar Sandoval.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

Eliminado art. 21 LTAIPJM  
Boal R...  
(Nombre y firma)

Eliminado art. 21 LTAIPJM  
(Nombre y firma)



### ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: Odilón Aguilar Sandoval  
FECHA DE PEDIDO: 10/06/2019  
SOLICITA: ELOY FERNANDO CARRANZA MONTAÑO

Sirvase suministrar lo siguiente:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
6	Pieza	Cazanga sin mango 18" marca Trupper	\$ 73.28	\$ 439.68
10	Pieza	Palas con mango largo de 57 1/2" marca Trupper	\$ 137.07	\$ 1,370.70
17	Pieza	Machetes estándar de 22" sin remache marca Trupper	\$ 48.28	\$ 820.76
3	Pieza	Bate-fuego con mango de 60" marca Trupper	\$ 306.03	\$ 918.09
11	Pieza	Hacha Pulasky con mango de 35" marca Trupper	\$ 314.66	\$ 3,461.26
11	Pieza	Rastrillo tipo Mc Leod con mango de 48" marca Trupper	\$ 306.03	\$ 3,366.33
50	Pieza	Escoba metálica recta (Araña) cabeza de 24", mango de 54", calibre 19 marca Trupper	\$ 143.10	\$ 7,155.00
25	Pieza	Linterna de cabeza 3 leds, 20 lm, alcance de 20 mts. marca Trupper	\$ 77.59	\$ 1,939.75
3	Pieza	Biello para paja con mango largo, 5 dientes de 13 1/2" marca Trupper	\$ 254.31	\$ 762.93
1	Pieza	Inversor de corriente de 750 w marca Trupper	\$ 961.21	\$ 961.21
2	Pieza	Tambo de plastico 120 L marca Trupper	\$ 232.75	\$ 465.50
17	Pieza	Guantes de carnaza con puño de seguridad de 14" marca Trupper	\$ 80.17	\$ 1,362.89
6	Pieza	Lentes de seguridad con banda elástica marca Trupper	\$ 54.31	\$ 325.86
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 23,349.96</b>
			<b>IVA 16%</b>	<b>\$ 3,735.99</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,085.95</b>

Pago contra entrega del producto

Elaboró: ELOY FERNANDO CARRANZA MONTAÑO

Autorizó: ANA LUCILA RAMIREZ GUTIERREZ  
Coordinador Administrativo y  
Unidad Centralizada de Compras

Recibió: \_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Agente de ventas

10-Junio-2019

Recibí orden de compra

Ms. Lucía Contreras

FERRE MATERIALES ALAMEDA  
AUS0600429J96  
MATAMOROS No. 131  
AUTLAN DE NAVARR, JALISCO  
48900  
ferrealameda.autlan@gmail.com  
(317) 3826530-3812647  
C L I E N T E  
JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO

No. TICKET: 177935  
FECHA: 15/06/2019  
HORA: 10:02:07 AM

	CANT	PCIO U.	%DESC	IMPORTE
TAMBO 200 LTS				
	2.0270.00	22.4		540.00
LENTES DE SEGURIDAD, TRANSPARE				
	6.063.00	12.5		378.00
GUANTES DE CARNAZA, LARGO				
	17.093.00	11.4		1,581.00
INVERSOR DE CORRIENTE DE 750 W				
	1.01,115.00	11.8		1,115.00
BIELDO PARA PAJA, 5 DIENTES, M				
	3.0295.00	33.7		885.00
LINTERNA PARA CABEZA, 3 PILAS				
	25.090.00	14.2		2,250.00
ESCOBA METALICA CON 24 DIENTES				
	50.0166.00	11.7		8,300.00
RASTRILLO MCLEOD, 48' MAC				
	11.0355.00	14.4		3,905.00
HACHA PULASKI, 3-1/2 LB, MANGO				
	9.0365.00	10.7		3,285.00
BATE-FUEGO, 60' BA-FU				
	3.0355.00	14.4		1,065.00
MACHETE ESTANDAR 22' CACHA NEG				
	17.056.00	9.68		952.00
PALA REDONDA, TIPO COLOMBIA, #				
	10.0159.00	9.14		1,590.00
CAZANGA 18' CZN-18				
	6.085.00	28.5		510.00

TOTAL: 26,356.00  
<<<<<< FORMAS DE PAGO >>>>>>  
EFECTIVO: 0.00  
CHEQUE: 0.00  
VALES: 0.00  
TRANSFERENCIA: 0.00  
TARJETA: 0.00  
CREDITO: 26356.00  
CAMBIO: 0.00

CAJA  
Caja

CAJERO  
LUCIA CONTRERAS

DEBO Y PAGARE  
INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN  
DE ODILON AGUILAR SANDOVAL EN  
ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER  
OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA  
20/06/2019 LA CANTIDAD DE  
26356.00 (VEINTISEIS MIL  
TRESIENTOS CINCUENTA Y SEIS  
PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS  
MERCANCIAS O SERVICIOS  
RECIBIDOS A MI ENTERA  
CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES  
MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA  
LEY GENERAL DE TITULOS Y  
OPERACIONES DE CREDITO EN SUS  
ARTICULOS 172 Y 173 PARTE  
FINAL POR NO SER PAGARE  
DOMICILIADO Y ARTICULOS  
CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO  
QUE EN CASO DE MORA, EL  
PRESENTE TITULO CAUSARA UN  
INTERES DEL 8% MENSUAL

OSCAR GABRIEL PONCE MARTINEZ  
JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO  
AMBIENTE PARA LA GESTION  
INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL  
RIO AYUQUILA  
FIRMA

FACEBOOK  
ferrematerialsalameda